ANUIES
Al servicio y fortalecimiento de la educación superior

incibe_
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

QUE CELEBRA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MAESTRO JAIME VALLS ESPONDA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A, EN LO SUCESIVO "INCIBE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, MAESTRO MIGUEL REGO, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y COMPROMISOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ANUIES":

a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.

b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

c) Está conformada por las 180 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, más representativas de todo el país.

d) El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Memorándum en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.

e) Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. DE "INCIBE":

a) Es una entidad gubernamental organizada y constituida conforme a la legislación española. Participa en redes de colaboración que facilitan la inmediatez, globalidad y efectividad a la hora de desplegar una actuación en el ámbito de la ciberseguridad, contando siempre con una perspectiva basada en la experiencia y en el intercambio de información. Por ello, la coordinación y colaboración con otras entidades, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales, de todo el ámbito de la ciberseguridad es un factor imprescindible.

b) Entre sus objetivos se encuentran promover servicios en el ámbito de la ciberseguridad que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC) y eleven la confianza digital; trabajar en la protección de la privacidad de los usuarios, fomentar el establecimiento de mecanismos para la prevención y reacción a incidentes de seguridad de la información, minimizando su impacto en el caso de que se produzcan; promover el avance de la cultura de la seguridad de la información a través de la concienciación, la sensibilización y la formación.

c) En el marco del Plan de Confianza en el Ámbito Digital, **"INCIBE"** promovió la creación de la Red de Centros de Excelencia I+D+i en Ciberseguridad con el objetivo de aglutinar los esfuerzos del ecosistema investigador existentes en la actualidad y dirigir su actividad de forma coordinada, a través de un futuro plan rector alineado con la estrategia europea y las necesidades reales de la industria y los usuarios finales.

d) Miguel Rego Fernández, en su carácter de Director General, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con fundamento en la escritura pública con número de protocolo 1644 otorgada el 28 de noviembre de 2013 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Andrés Prieto Pelaz.

e) Señala como su domicilio el ubicado en Av. José Aguado, 41, 24005 León, España.

III. DE "LAS PARTES":

Es su voluntad celebrar el presente Memorándum, por lo que manifiestan y reconocen que no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto de éste, al tenor de los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO. OBJETO
El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y promover acciones de cooperación e intercambio científico y tecnológico entre las instituciones de educación superior asociadas a **"LA ANUIES"**, y los centros y grupos universitarios vinculados a la Red de Centros de Excelencia I+D+i en ciberseguridad de **"INCIBE"** en temas de ciencia y tecnología, a fin de fomentar la investigación en materia de ciberseguridad, así como de la gestión y prevención de incidentes de seguridad informática que permitan el aprovechamiento de las TIC y enfrentar las amenazas y riesgos relacionados con la seguridad de la información digital.

SEGUNDO. ACCIONES
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Organizar actividades académicas y científicas orientadas a la temática de la seguridad de las TIC en el ámbito de las instituciones de educación superior.
b) Fomentar y compartir buenas prácticas sobre seguridad de la información.
c) Promover y apoyar la realización de proyectos académicos en áreas de interés común.
d) Organizar talleres, conferencias, foros, coloquios, simposios, exposiciones, mesas de discusión, congresos, cursos de actualización y seminarios en áreas de interés mutuo.
e) Promover la vinculación y colaboración entre las instituciones de educación superior asociadas a **"LA ANUIES"** y los centros y grupos universitarios vinculados a la Red de Centros de Excelencia I+D+i en ciberseguridad de **"INCIBE".**
f) Facilitar el intercambio de información, publicaciones, videos, bibliografía y material didáctico.

TERCERO. COORDINADORES
Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materiales del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los coordinadores siguientes:

Por "LA ANUIES": Al Lic. Fernando Ribé Varela, Director General de Administración y al Mtro. José Luis Ponce López, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por "INCIBE": A Raúl Riesco, Gerente de I+D+i y Félix Barrio, Gerente de Comunicación y Relaciones.

CUARTO. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los que se describirán con toda precisión las acciones y los proyectos académicos que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTO. FINANCIAMIENTO
"LAS PARTES" establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento, de conformidad con su legislación nacional y estatal y sujeto a su disponibilidad presupuestal. No obstante, podrán utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado y en la medida que se acuerde previamente por escrito.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN
Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes aplicables en la materia de los países involucrados.

Las partes acuerdan que no tienen intención de compartir información confidencial o patentada en el transcurso de las colaboraciones conforme a este Memorando. Si cualquiera de las Partes desea revelar información a la otra Parte que considere confidencial o patentada, las Partes deberán firmar un acuerdo de confidencialidad por escrito. Se entiende y se acuerda que no se intercambiará ni se revelará información durante el transcurso de las colaboraciones conforme a este Memorando, que se trata de un elemento de exportación controlada conforme a las leyes de control de exportación de cada gobierno.
Este MOU excluye expresamente el intercambio de datos personales.

SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL
"LAS PARTES" acuerdan que las obras que se deriven de la ejecución del presente Memorándum de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVO. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Memorándum se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENO. VIGENCIA
El presente Memorándum tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso se deberán tomar las providencias necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros,

así como garantizar que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO. MODIFICACIONES
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del instrumento legal respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES
La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que **"LAS PARTES"** acuerden.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMO SEGUNDO. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO
El presente instrumento es producto de la buena fe y las actividades de cooperación amparadas por este Memorándum no generan obligaciones ni consecuencia jurídicas, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por escrito entre los coordinadores señalados en el Compromiso Tercero.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Memorándum de Entendimiento, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, México y en la ciudad de León, España.

POR "LA ANUIES"	POR "INCIBE"
MAESTRO JAIME VALLS ESPONDA **SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**	**MAESTRO MIGUEL REGO** **DIRECTOR GENERAL**
Fecha: 25/VIII/16	**Fecha:** 21/IX/16

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBEN **"LA ANUIES"** E **"INCIBE"**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES.